

1.  
bien  
1.4  
**S**o la qual vos mandamos ato  
dos  
luga  
dicho  
ten-  
plei  
ya cada uno de vos en vroces  
y Jurisdiciones como-  
es que veades las dichas se-  
cias distrituas en el dicho  
to dadas y proouiciadas ali  
por el dicho temente de corregidor dela dha  
ciudad delorca como por los dichos nuestro  
presidente y oydores en vista y engrado de &  
vista que de suso van encorporadas y atento  
el tenor y forma de las promociadas por los  
dichos nuestro presidente y oydores las guar-  
deys y cumplays y exsealteys e hagays guar-  
dar y cumplir y exseantar e llevar e llevare  
adevida exolucion conefito en todo e por  
todo seguid e como enellas se contiene y co-  
tra el tenor y forma dellas no vayades ni pa-  
sedes ni consintades yr por alguna manera  
E otrossi por esta nuestra carta exleatoria  
mandamos a los Regidores dela dicha ci-  
dad delorca que hansegundo este pleyto enesta  
tercera yustancia desde el dia que conella por  
parte del dicho fernando de buegos marin  
fueren Requeridos hasta uene dias prime-  
ros siguientes le den e paguen los dichos de-  
mill e seys cientos e liete maravedis delas  
dichas costas E hy assi nolo hizieren e cum-  
plieren mandamos avos los dichos gnezes  
E justicias que les hagays entregar y exleci-  
cion en sus bienes muebles si pudieren ser a-  
vidos y lino en Rayzes confiancas de sancion  
E los bienes en que asil hiziere de la dicha ex-  
olucion los vendays e remateys en publica  
almoneda seguid fuero e delos maravedis q  
valieren <sup>por q se vendieren</sup> hagays entero e cumplido pago

